



ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS INTERNACIONALES JUBILADOS EN ESPAÑA

Calle Doctor Fleming 3, 7º Izq. Madrid - CP 28036 - Email: Afijub@gmail.com

ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16 DE LOS ESTATUTOS DE LA AFIJUB, APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN 28 DE MAYO DE 2019

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14. Asamblea General (*)

- a) La Asamblea General será el órgano supremo de la AFIJUB y estará integrada por todos sus socios.
- b) ***Anualmente se convocará una Asamblea General con al menos dos meses de antelación, para, en particular, hacer balance de las actividades, aprobar las cuentas y el presupuesto anual, y elegir la Junta Directiva.***

Artículo 15. Votaciones (*)

- a) Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, salvo en los casos en que, por disposición legal o estatutaria, se exija una mayoría cualificada. La elección de la Junta Directiva se hará por lista única abierta.
- b) ***La Asamblea General elegirá por votación a los miembros de la Junta Directiva, que estará integrada por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve. Si el presidente saliente acumula más de cinco mandatos consecutivos sin interrupción, no es elegible para un mandato sucesivo, pero puede ser nombrado presidente emérito para beneficiar a la Junta de su experiencia acumulada.***

Artículo 16. Junta Directiva (*)

- a) ***La AFIJUB será regida y administrada por una Junta Directiva, la cual se constituirá en su primera reunión después de terminada la Asamblea General y designará de entre sus miembros al presidente y al vicepresidente, así como al tesorero y al secretario. El presidente de la AFIE es miembro nato de la Junta Directiva de la AFIJUB, pero no se contabiliza a efectos de quórum.***
- b) Estará integrada por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y los vocales;

- c) Todos sus cargos serán voluntarios y no remunerados;
- d) Su mandato será anual y renovable por un máximo de cuatro años consecutivos desde la fecha de su elección por la Asamblea General;
- e) La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y cuantas veces sea convocada por el presidente o lo soliciten al menos un cuarto de los componentes de la misma;
- f) Habrá quórum cuando asistan más de la mitad sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos éstos deberán adoptarse por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad, y
- g) Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los cargos de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre sus miembros hasta la siguiente Asamblea General.

(*) **Los párrafos cuyas enmiendas han sido aprobadas por la Asamblea General figuran en negrilla e itálica.**